



Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00493 -00
Demandantes	Linda Vanessa Gutiérrez Riaño y otros
Demandados	Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.
Providencia	Corre traslado de nulidad

### 1. ANTECEDENTES

La Sociedad ADRIÁN MAFIOLI y Cia S.A.S., integrante del Consorcio Milenio AM & CIA, llamado en garantía de este asunto, solicita se declare la nulidad de lo actuado en el proceso, dado, que no se logró notificar en debida forma el llamamiento en garantía, a efectos que se logre la vinculación de los integrantes del consorcio.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la solicitud de nulidad propuesta por el La Sociedad ADRIÁN MAFIOLI y Cia S.A.S., integrante del Consorcio Milenio AM & CIA, llamado en garantía de este asunto, cumple los requisitos previstos en los Artículos 133 a 135 del Código General del Proceso, se dispondrá correr traslado de dicha solicitud.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días de la solicitud de nulidad propuesta por la Sociedad ADRIÁN MAFIOLI y Cia S.A.S., integrante del Consorcio Milenio AM & CIA, visible a folios 1 a 4 del cuaderno de incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 26 del CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario